

Lic. Gerardo Montemayor Cantú
Representante Legal
Desarrollo Turístico de Guerrero, S.A. de C.V.; Promotora Vacacional de Guerrero, S.A. DE C.V.

Presente

En atención al escrito presentado durante el proceso de Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026 (PMDUA 2026), remitido mediante oficio No. PM/SP/4671/2026, suscrito por la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, mediante el cual se turnan para análisis diversos planteamientos formulados por el Lic. Gerardo Montemayor Cantú, en representación de Promotora Inmobiliaria de Monterrey, S.A. de C.V.; MGG Proyectos de Acapulco, S.A. de C.V.; y Desarrollo Turístico de Guerrero, S.A. de C.V., relacionados con predios ubicados en el corredor Barra Vieja–Aeropuerto y en el Poblado Plan de los Amates, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se emite la presente respuesta.

Una vez revisado el contenido de los escritos presentados, así como los antecedentes administrativos existentes dentro del mismo procedimiento de consulta pública, se advierte que los planteamientos formulados corresponden a predios que previamente fueron objeto de análisis y respuesta individualizada dentro del proceso de consulta pública del PMDUA 2026.

En particular, los planteamientos relacionados con los predios identificados como Lote-A y Lote-B ubicados sobre la Carretera Nacional Acapulco–Pinotepa; las Parcelas 79, 100 y 100-A ubicadas en el Poblado Plan de los Amates; así como las Parcelas 67 y 68 ubicadas en el mismo poblado, ya fueron atendidos mediante las respuestas emitidas dentro de los folios correspondientes de la consulta pública, por lo que el presente oficio tiene por objeto ratificar los criterios técnicos previamente determinados y otorgar certeza respecto de su incorporación dentro de la integración final del PMDUA 2026.

Respecto a las manifestaciones relacionadas con el Proyecto de Actualización del PMDUA 2024 y con el Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta–Barra Vieja, se precisa que dichos instrumentos corresponden a procedimientos administrativos distintos e independientes del actual proceso de formulación del PMDUA 2026, por lo que las determinaciones adoptadas en aquellos procesos no generan vinculación jurídica automática respecto del presente instrumento.

Asimismo, respecto a los planteamientos relacionados con mecanismos de participación ciudadana y audiencias públicas, se hace del conocimiento que el proceso de consulta pública contempló espacios

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



de participación conforme al artículo 30 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Se realizaron foros públicos el 30 de abril de 2026 en la Universidad Hipócrates y el 12 de mayo de 2026 en el Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Acapulco.

Asimismo, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se habilitó un espacio permanente para consulta física de la documentación técnica, normativa y cartográfica, así como para la recepción formal de observaciones durante el periodo comprendido del 20 de abril al 2 de junio de 2026.

Derivado del proceso de revisión técnica efectuado durante la consulta pública, se llevó a cabo una reestructuración integral de la zonificación secundaria propuesta para el PMDUA 2026, actualizando diversas categorías territoriales con el propósito de homologar criterios normativos, mejorar su interpretación y fortalecer la congruencia entre la vocación territorial de cada zona y los parámetros de aprovechamiento urbano aplicables.

En este sentido, se ratifican los criterios previamente determinados para los predios objeto del presente escrito en los términos siguientes:

Primero. Respecto de los predios identificados como Lote-A y Lote-B, propiedad de Promotora Inmobiliaria de Monterrey, S.A. de C.V., ubicados sobre la Carretera Nacional Acapulco-Pinotepa, se ratifica su incorporación dentro de una Zona de Uso Turístico con frente a ZOFEMAT, con una densidad base de hasta 360 cuartos por hectárea o 120 viviendas por hectárea por equivalencia. Asimismo, por su ubicación sobre un corredor urbano estratégico, podrán acceder a incrementos condicionados de intensidad urbana de hasta un 25%, sujetos al cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos por el PMDUA 2026.

Segundo. Respecto de las Parcelas 79, 100 y 100-A, propiedad de MGG Proyectos de Acapulco, S.A. de C.V., ubicadas en el Poblado Plan de los Amates, se ratifica su incorporación dentro de una Zona de Uso Turístico, con una densidad base de hasta 180 cuartos por hectárea o 60 viviendas por hectárea por equivalencia. De igual forma, por localizarse sobre un corredor urbano estratégico, podrán ser susceptibles de incrementos condicionados de intensidad urbana de hasta un 25%, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Tercero. Respecto de las Parcelas 67 y 68, propiedad de Desarrollo Turístico de Guerrero, S.A. de C.V., ubicadas en el Poblado Plan de los Amates, se ratifica su incorporación dentro de una Zona de Uso Turístico, con una densidad base de hasta 180 cuartos por hectárea o 60 viviendas por hectárea por equivalencia. Esta clasificación reconoce condiciones de aprovechamiento equivalentes a las previstas en instrumentos anteriores, dentro de la nueva estructura de zonificación secundaria propuesta por el PMDUA 2026. Asimismo, dichos predios podrán acceder a incrementos condicionados de intensidad urbana de hasta un 25%, sujetos al cumplimiento de los requisitos y estudios correspondientes.

En todos los casos, se precisa que los incrementos condicionados de intensidad urbana previstos por el PMDUA 2026 no constituyen derechos automáticos asociados a la clasificación territorial de los



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena



predios, sino mecanismos sujetos al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, incluyendo la acreditación de viabilidad urbana, ambiental, de movilidad, infraestructura, servicios y gestión integral del riesgo.

Asimismo, se reitera que la clasificación territorial contenida en el PMDUA 2026 constituye una determinación de planeación urbana y ordenamiento territorial, por lo que no representa autorización directa para la ejecución de proyectos específicos, subdivisiones, desarrollos inmobiliarios o edificaciones, los cuales deberán sujetarse al cumplimiento de la legislación y normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se tienen por atendidos los planteamientos formulados en el presente escrito, ratificándose los criterios técnicos previamente emitidos para los predios objeto de observación, mismos que serán considerados en la integración final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad ambiental, urbana, de movilidad, infraestructura, gestión integral del riesgo y demás disposiciones aplicables. Sin otro particular, se emite la presente para los efectos legales y administrativos conducentes.

ATENTAMENTE

M. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. ARQ. SONIA ISELA ARRIAGA IRABIEN.

Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez.

ANEXO:

- Copia simple del escrito presentado por el promovente durante el proceso de consulta pública del PMDUA 2026.

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena





OFICIO No. PM/SP/4661/2026.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ACAPULCO, GRO., A 08 DE MAYO 2026.

C. MARÍA MELIDA CAMPOS GARCÍA.
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

PLAN

Se le turna para su análisis, los siguientes escritos:

1. Lic. Gerardo Montemayor Cantú, representante moral denominada Desarrollo Turístico de Guerrero, S.A. de C.V., Planteamientos al Proyecto del PMDUA 2026 en Consulta Pública.
2. Lic. Gerardo Montemayor Cantú, representante moral denominada Desarrollo Turístico de Guerrero, S.A. de C.V., Planteamientos al Proyecto del PMDUA2026.
3. Lic. Gerardo Montemayor Cantú, representante moral denominada Promotora Vacacional de Guerrero, S.A. de C.V.

Por lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada petición deberá atenderse en ocho días hábiles, contestando por escrito al solicitante y remitiendo a esta área el resultado de la gestión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

SECRETARIA PARTICULAR

LIC. MARÍA DE JESÚS CLETO MANZANAREZ.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA PARTICULAR
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

C.c.p. DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.c.p. M.I. VLADIMIR HERNÁNDEZ ALEMÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. - MISMO FIN.
C.c.p. ARCHIVO
ASC/gcqe.



2026
año de
Margarita
Maza



1

Acapulco de Juárez, Guerrero; a 6 de mayo de 2026.

Asunto:
Planteamientos al Proyecto del PMDUA 2026
En Consulta Pública.

✓ **Dra. Abelina López Rodríguez**
Presidenta Constitucional del Municipio
de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con Atención:

Arq. Urb. María Melida Campos García
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Distrito Judicial de Tabares, a los **seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, el que suscribe LIC. GERARDO MONTEMAYOR CANTÚ, en representación de la persona moral denominada **Desarrollo Turístico de Guerrero S.A. de C.V.** para recibir notificaciones, comparecer a audiencia, realizar todo tipo de trámites, acudo a las autoridades que emitieron la Convocatoria a la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026, en el Diario local EL SUR el 22 de abril de 2026, con un plazo del **veinte de abril al dos de junio de 2026**; y con fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Fracción II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 50, Fracción I y II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se presentan planteamientos de observaciones al proyecto del referido Plan, correspondientes al predio propiedad de mi representada, siendo el **Condominio Uno, de la propiedad denominada Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA**, manifestando:

ANTECEDENTES

- I. El **Condominio Uno** es uno de los predios que conformaban la propiedad denominada Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA, en la que se realizó el Plan Maestro Turístico para implementarlo y fomentar el desarrollo integral de la propiedad en su conjunto.
- 466

II. La propiedad Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA integraba el predio de 2,691,008.34 m2 en Régimen de Propiedad en Condominio: **CONDOMINIO UNO**, **CONDOMINIO DOS**, **HOTEL**, **FRACCIONAMIENTO TRES VIDAS**, **CONDOMINIO TRES** y **GRAN HOTEL**; el **Condominio Uno** con una superficie de 97,766.320 m2.

III. Se presentaron los planteamientos en Consulta Pública del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco Guerrero, en el plazo del 18 de marzo al 30 de abril de 2025, ya que, por la zonificación secundaria propuesta, presentaba un perjuicio a la propiedad del Condominio Dos; sin embargo, no se recibieron respuestas a los planteamientos antes referidos.

IV. Sin recibir respuestas en el plazo de consulta pública, a las inconformidades en los planteamientos recibidos por la SDUOP y sin respuesta de la autoridad del Municipio de Acapulco de Juárez, y habiéndose iniciado un Nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco -PMDUA 2026-, el 17 de octubre de 2025, actualmente atendándose el procedimiento de consulta pública del Proyecto del PMDUA 2026; se presentó un escrito a la Gobernadora del Estado de Guerrero, el **ocho de diciembre de 2025**. Al escrito presentado se recibió la respuesta con fecha **21 de enero de 2026**, que manifiesta principalmente lo siguiente:

"se hace de su conocimiento que a la fecha el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero., no ha remitido oficialmente el procedimiento de solicitud de congruencia ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 50 fracción V y 52; de la Ley, por lo que esta Secretaría se encuentra imposibilitada de poder emitir una opinión respecto a lo solicitado"

V. El día miércoles **22 de abril de 2026**, me presenté para ser escuchado en audiencia pública y consultando a auxiliares en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio -SDUOP-, manifestaron desconocer el sitio para ser atendido y escuchado.

VI. El día viernes **24 de abril de 2026**, me presenté para ser escuchado en audiencia pública, como se establece en el Artículo 30, Fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; consultando a auxiliares de la SDUOP,

se constató que no están atendiendo en audiencia pública, no informaron de un plazo y un calendario de audiencias públicas en la convocatoria a consulta pública PMDUA 2026; y tampoco fue posible presentar el escrito en forma electrónica a través del sitio web del Municipio de Acapulco de Juárez; por lo que, sin tener otra opción, finalmente se presentó el escrito a la SDUOP, mismo que se expondría en audiencia pública.

Atendiendo la convocatoria emitida por las autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, dirigida a los ciudadanos del sector social y privado para participar en la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026, se hacen las observaciones y planteamientos en relación con la propiedad de mi representada.

OBSERVACIONES

1. EL Proyecto PMDUA 2026, en la Zonificación Secundaria, establece un uso de suelo Zona Turística B, sin indicar la densidad en la simbología en el Mapa de Zonificación Secundaria, ni en su Reglamento; la Zonificación Turística B es discordante con la Zonificación Turística (T), sin frente a Terrenos Ganados al Mar y sin frente a la Zona Federal Marítima Terrestre con una densidad de 180 cuartos de hotel por hectárea que establece el PMDUA 2020 vigente.

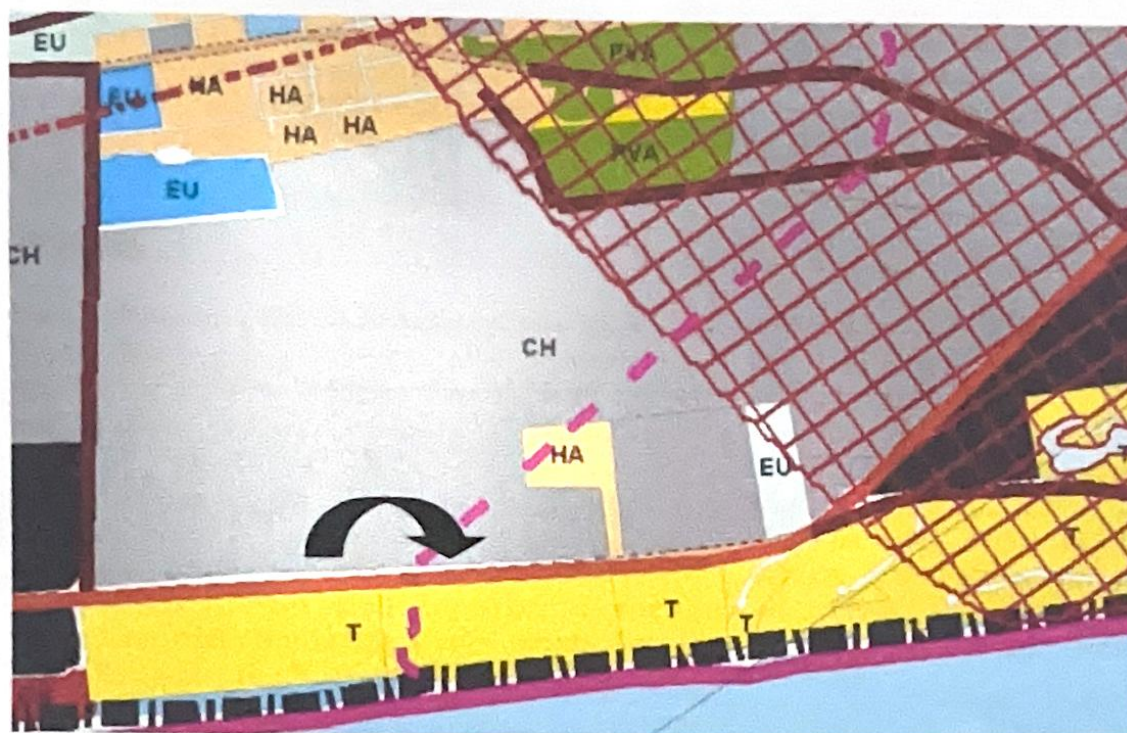


2. El Uso de Suelo que establece el Proyecto del PMDUA 2026, es de **Zona Turística B**, con trazo de vialidades

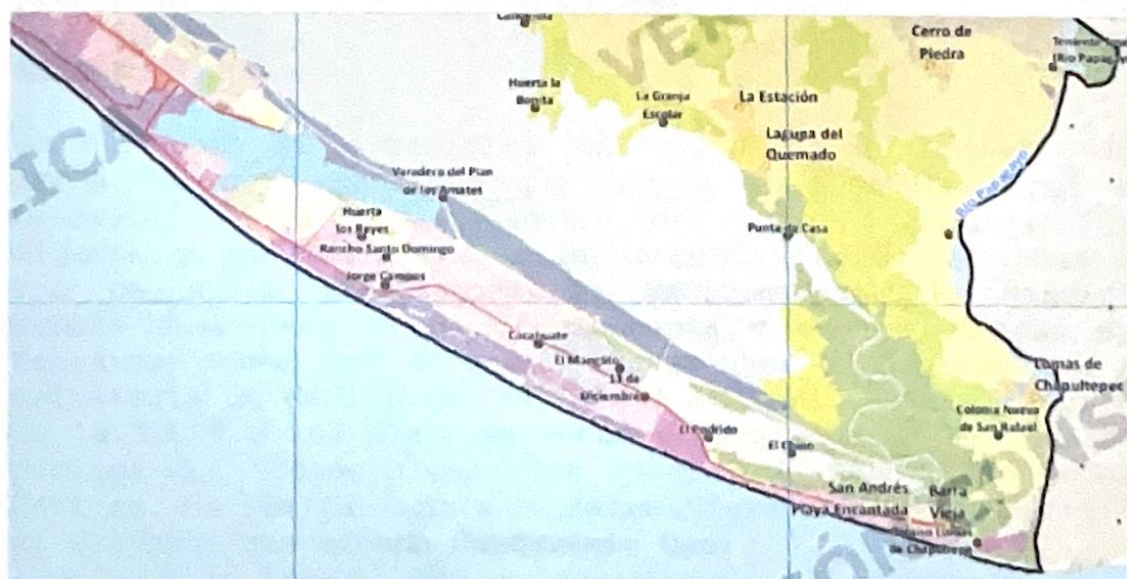
secundarias que causan perjuicio a la propiedad de mi representada al fraccionarla y que generará circulación vial y peatonal externa en el predio del Condominio Uno.



El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 vigente, establece el uso de suelo **(CH)Crecimiento Habitacional**, la densidad urbana base neta es de **58-cincuenta y ocho** viviendas por hectárea, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación. Aplica (CoU) Corredor Urbano, son las que corresponden a las vialidades primarias establecidas en la estrategia vial. En los predios o inmuebles que dan frente con este corredor se permitirá mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso de suelo en un 30%.



Planteamientos al Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026.



Se solicita que se dé certeza jurídica en la densidad de uso de suelo vigente en el PMDUA 2020, a la propiedad de la

empresa que represento, debido al perjuicio que origina la zonificación secundaria y vialidades propuestas en el Proyecto del PMDUA 2026, actualmente en proceso de consulta pública.

PRIMERO.

Se revise el antecedente que generó la Zonificación Secundaria del Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024, que se canceló por no haber cumplido con el proceso y procedimiento de la normatividad jurídica urbana, para la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, y que fue base para la zonificación secundaria en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco Guerrero. Se presentaron diversos escritos a la SDUOP, Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez y al Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.

Se indique en el Proyecto del PMDUA 2026, con claridad la densidad que aplica en la Zonificación Secundaria de los usos Turísticos y qué beneficio urbano contarán las propiedades con colindancia al frente hacia las vialidades primarias o corredores urbanos, como es el caso de la propiedad denominada Condominio Uno.

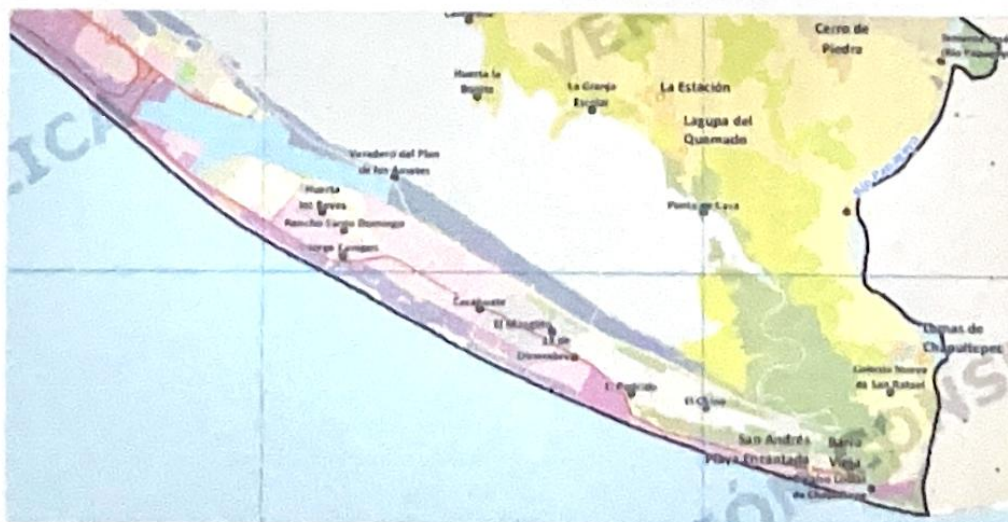
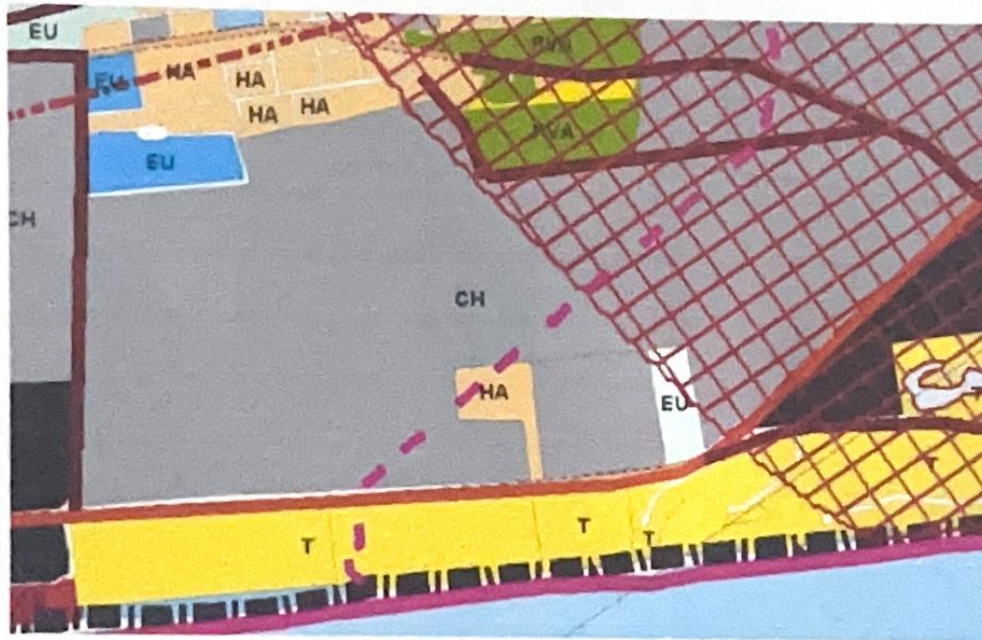
TERCERO.

Se incorpore en la zonificación secundaria del Proyecto del PMDUA 2026, la densidad que indica el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 vigente y que establece a la propiedad Condominio Uno el uso de suelo **(CH)Crecimiento Habitacional**, la densidad urbana base neta es de **58-cincuenta y ocho** viviendas por hectárea, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación. Como lo manifiesta el escrito de la SDUOP a los planteamientos presentados en la Consulta Pública del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco Guerrero; al Polígono denominado **Condominio Uno**:

"se mantendrá el uso de suelo que se indica a la propiedad en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de

Juárez, Guerrero 2020, que le permita contar con la certeza jurídica del uso de suelo. "

Comunicado por escrito de respuesta SDUOP/DAJ/127/2026, por parte de la SDUOP recibidos el cuatro de febrero de 2026.



Presentados los planteamientos quedo en espera que se consideren favorablemente, se integran al presente escrito información complementaria en los anexos, sin otro particular, se agradece la atención que sirvan dar.

Se incorpora el email y teléfono de un servidor para recibir respuesta a los planteamientos.

Atentamente



Lic. Gerardo Montemayor Cantú

Representante Legal

Domicilio: Avenida San Pedro 112, L2A, Comercial Alpino
Chipinque, San Pedro Garza García, NL 66295.

Teléfono 81 3838 3838

Email: gemonca@yahoo.com



Acapulco de Juárez, Guerrero; a seis de mayo de 2026.

Asunto:

Planteamientos al Proyecto del PMDUA 2026
En Consulta Pública.

✓ Dra. Abelina López Rodríguez
Presidenta Constitucional del Municipio
de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con Atención:

Arq. Urb. María Melida Campos García
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Distrito Judicial de Tabares, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, el que suscribe LIC. GERARDO MONTEMAYOR CANTÚ, en representación de la persona moral denominada **Promotora Vacacional de Guerrero S.A. de C.V.** para recibir notificaciones, comparecer a audiencia, realizar todo tipo de trámites, acudo a las autoridades que emitieron la Convocatoria a la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026, en el Diario local EL SUR el 22 de abril de 2026, con un plazo del veinte de abril al dos de junio de 2026; con fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Fracción II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 50, Fracción I y II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se presentan planteamientos de observaciones al proyecto del referido Plan, correspondientes al predio propiedad de mi representada, siendo el **Lote Fracción 2-A del Condominio Dos, Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA**, manifestando:

ANTECEDENTES

- I. El **Condominio Dos** es uno de los predios que conformaban la propiedad denominada **Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA**, en la que se realizó el Plan Maestro Turístico para implementarlo y fomentar el desarrollo integral de la propiedad en su conjunto.

- II. La propiedad Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA integraba el predio de 2,691,008.34 m2 en Régimen de Propiedad en Condominio: CONDOMINIO UNO, **CONDOMINIO DOS**, HOTEL, FRACCIONAMIENTO TRES VIDAS, CONDOMINIO TRES y GRAN HOTEL; el **Condominio Dos** con una superficie de 261,649.10 m2.
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, expidió a la propiedad denominada Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA, la Constancia de Alineamiento, Número Oficial y Uso de Suelo número 11007 con fecha seis de noviembre de 1992, estableciendo la Densidad Neta Máxima de 166-ciento sesenta y seis viviendas por hectárea, Coeficiente de Ocupación del Suelo de un 45%-cuarenta y cinco por ciento y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 3-tres veces el área del terreno.
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, expidió la Licencia de Construcción con registro número 196/93 con fecha 12 de marzo de 1993, para la construcción de lo proyectado en el Plan Maestro en los predios que conformaban el Ex Hotel Tres Vidas en la Playa.
- V. Se solicitó el 15 de diciembre de 2001 a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, la constancia para validar el uso de suelo establecido en la Constancia de Alineamiento, Número Oficial y Uso de Suelo número 11007 con fecha seis de noviembre de 1992, con la Densidad Neta Máxima de 166-ciento sesenta y seis viviendas por hectárea, Coeficiente de Ocupación de Suelo de un 45% y un Coeficiente de Utilización de Suelo de 3-tres veces el área del terreno; se recibió la negativa por la Dirección de Desarrollo Urbano en el oficio 0042/2002 con fecha del 16 de enero de 2002.
- VI. Se obtuvo sentencia judicial mediante juicio ordinario promovido ante la Segunda Sala Regional Acapulco del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, expediente número TCA/SRA/II/34/2002, se acreditó la ilegalidad de la negativa de la autoridad y se declaró nulo el oficio 0042/2002, se ordenó a la autoridad municipal a que otorgara la ratificación de la Constancia de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, precisando que el predio es fracción segregada del Ex Hotel Tres Vidas

en la Playa, constituyendo el **polígono Condominio número Dos**, correspondiéndole la densidad de 166-ciento sesenta y seis viviendas por hectárea, Coeficiente de Ocupación de Suelo del 45%-cuarenta y cinco por ciento y Coeficiente de Utilización de Suelo de 3-tres veces el área del terreno.

VII. La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expidió la Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos en oficio número 185/2002, con fecha cuatro de noviembre de 2002.

VIII. La propiedad denominada Condominio Dos, se fraccionó en la modalidad de Régimen de Propiedad en Condominio, el predio de mi representada es la fracción 2A con superficie de 10,000.00 m2.

IX. Se atendió la Convocatoria a la Consulta Pública del anteproyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco, emitida por la autoridad municipal el 17 de marzo de 2025, con un plazo del **18 de marzo al 30 de abril de 2025**; y al no recibir las respuestas de los planteamientos presentados a la SDUOP del perjuicio a la propiedad ya citada, se dio seguimiento por escrito.

X. El día miércoles 28 de mayo de 2025 se presentó el escrito, solicitando la expedición y notificación de las respuestas a los planteamientos presentados, sin embargo, la SDUOP no atendió la petición.

XI. Se recurrió a la Presidencia Municipal, manifestándole las inconformidades por escrito con fecha de acuse del **22 de septiembre de 2025**, al cual no se dio respuesta y, a pesar de ello, los Planes Parciales fueron aprobados en el Cabildo Municipal el siete de octubre de 2025.

XII. Sin recibir respuestas en el plazo de la Consulta Pública, a las inconformidades presentadas en los planteamientos por la SDUOP y de la autoridad del Municipio de Acapulco de Juárez, y habiéndose iniciado un Nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco -PMDUA 2026-, el 17 de octubre de 2025, actualmente atendándose el procedimiento de Consulta Pública; se presentó un escrito a la Gobernadora del Estado de Guerrero, el día ocho de diciembre de 2025.

Al escrito presentado a la Gobernadora del Estado de Guerrero, se recibió la respuesta con fecha 21 de enero de 2026, que manifiesta principalmente lo siguiente:

"se hace de su conocimiento que a la fecha el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero., no ha remitido oficialmente el procedimiento de solicitud de congruencia ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 50 fracción V y 52 de la Ley, por lo que esta Secretaría se encuentra imposibilitada de poder emitir una opinión respecto a lo solicitado"

XIII. Haciendo referencia al escrito presentado el 22 de septiembre de 2025 a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, se recibió por email con fecha del cuatro de febrero de 2026 de parte de la SDUOP, el escrito de respuesta a los planteamiento presentados en la Consulta Pública, que tuvo un plazo legal del 18 de marzo al 30 de abril de 2025; fueron emitidos incumpliendo el término legal que establece el procedimiento para elaborar los instrumentos de planeación urbana para dar respuesta, como lo establece la Fracción II, del Artículo 50, en la Ley 790 del Estado de Guerrero. Con Oficio de respuestas: SDUOP/DAJ/128/2026.

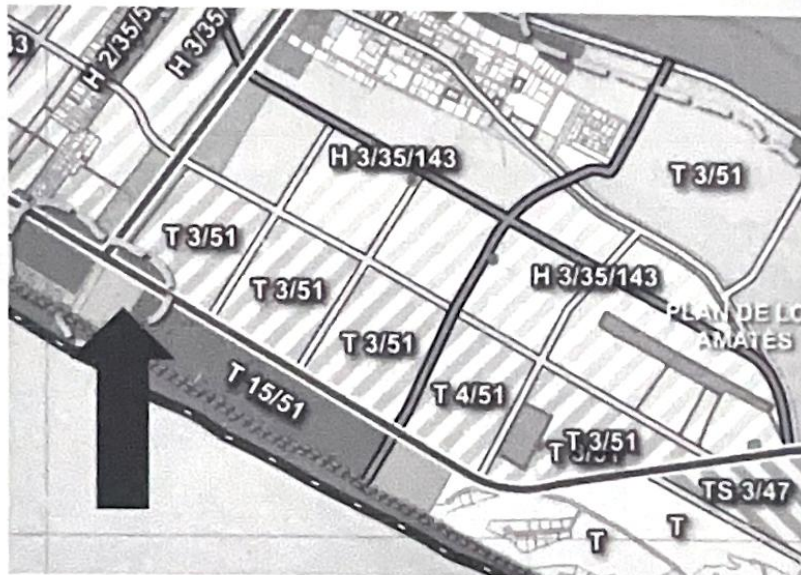
XIV. El día miércoles 22 de abril de 2026, me presenté para ser escuchado en audiencia pública y consultando a auxiliares en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio -SDUOP-, manifestaron desconocer de las audiencias públicas para ser atendido.

XV. El día viernes 24 de abril de 2026, me presenté nuevamente para ser escuchado en audiencia pública, como se establece en el Artículo 30, Fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; consultando a auxiliares de la SDUOP, se evidenció que no cumplían con las audiencias públicas, no contando con el plazo y calendario de las audiencias públicas comunicados en la convocatoria a la consulta publica del Proyecto del PMDUA 2026. Se presentó el escrito a la SDUOP que se expondría en audiencia pública.

Atendiendo la convocatoria emitida por las autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, dirigida a los ciudadanos del sector social y privado para participar en la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026, se presentan las observaciones y planteamientos que perjudican la propiedad de mí representada.

OBSERVACIONES

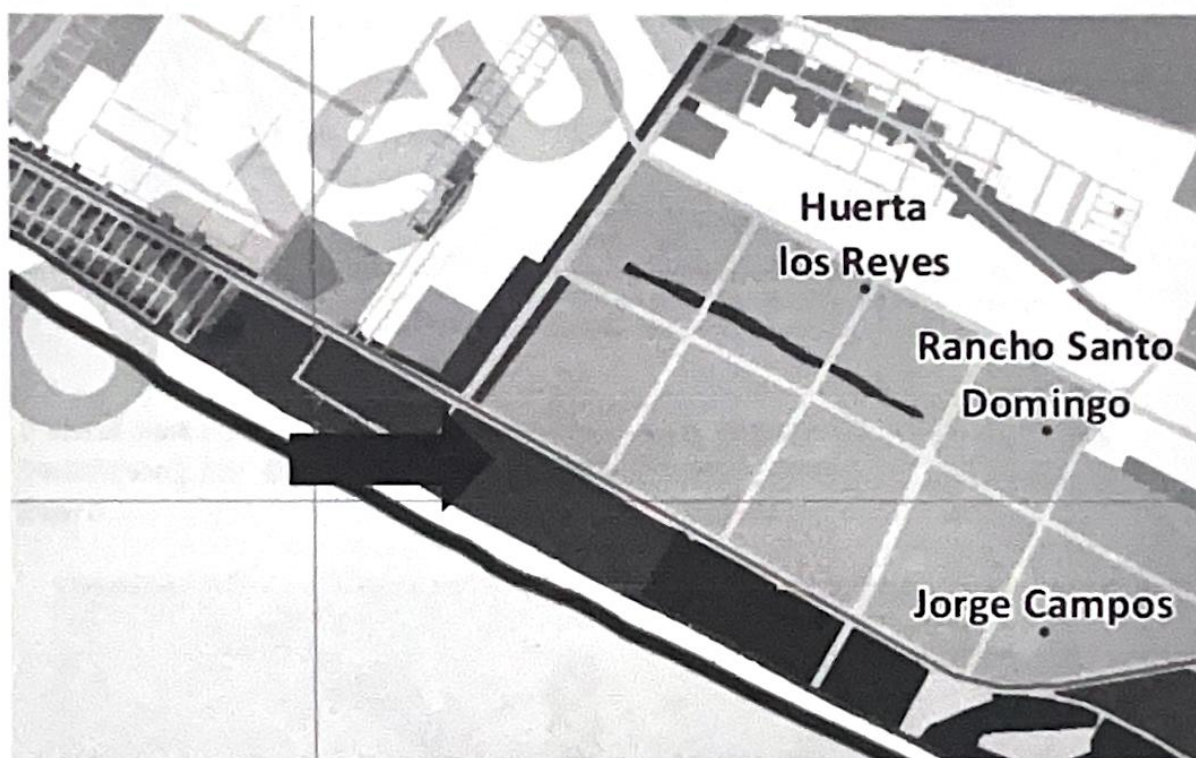
1. El Proyecto Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco Guerrero, se basó en la Zonificación Secundaria del Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024, sin estar en vigencia, sin contar con la aprobación del cabildo municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero y sin contar con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; y actualmente cancelado por inconsistencias en el procedimiento legal urbano en su elaboración.



Zonificación en el Proyecto PMDUA 2024 con uso de suelo de Área Verde (AV)

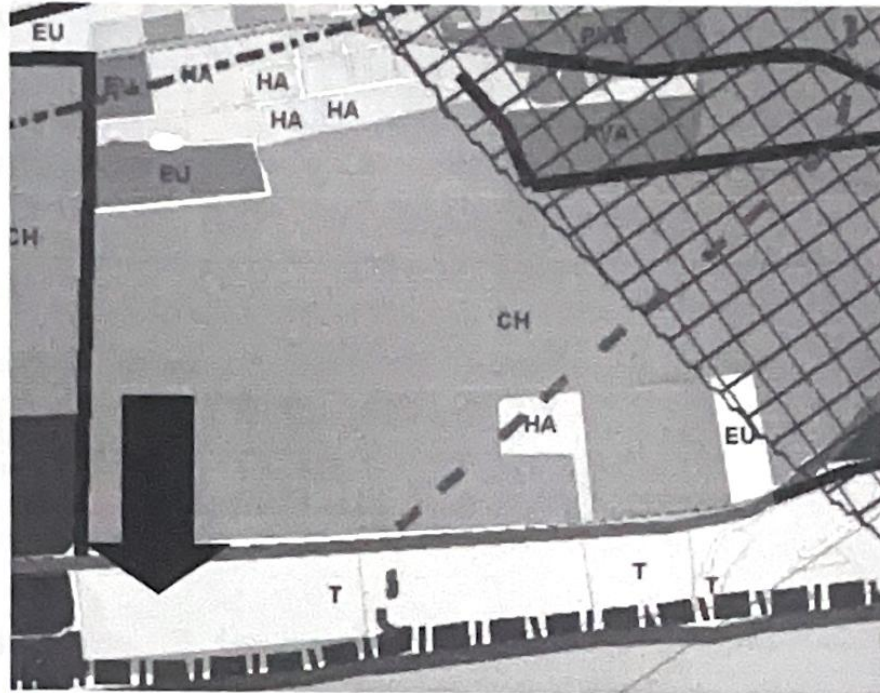
2. El Uso de Suelo indicado en el Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024, establecía el Uso de Suelo de Área Verde (AV) e indicaba un cuerpo de agua natural, a pesar de que la propiedad no se ha alterado el nivel original del terreno, se encuentra por abajo del nivel de la carretera nacional 200 y por abajo de los niveles de acceso en los desarrollos realizados en las Fracciones colindantes, que forman parte del Condominio Dos.
3. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 vigente, establece el uso de suelo Turístico (T), con densidad de 360 cuartos de hotel por hectárea, la equivalencia es de 3 cuartos de hotel por una vivienda, dando como resultando 120-ciento veinte viviendas por hectárea por estar con frente a Zona Federal Marítimo Terrestre.

4. EL Proyecto PMDUA 2026, en la Zonificación Secundaria, establece un uso de suelo de **Zona Turística A**, sin indicar la densidad en la simbología en el Mapa de Zonificación Secundaria, ni en el Reglamento y Normas Complementarias; la Zonificación Turístico A es discordante con la Zonificación **Turística (T)**, con frente a Terrenos Ganados al Mar y con frente a la Zona Federal Marítima Terrestre que cuenta con una densidad de 360 cuartos de hotel por hectárea en el PMDUA 2020 vigente.



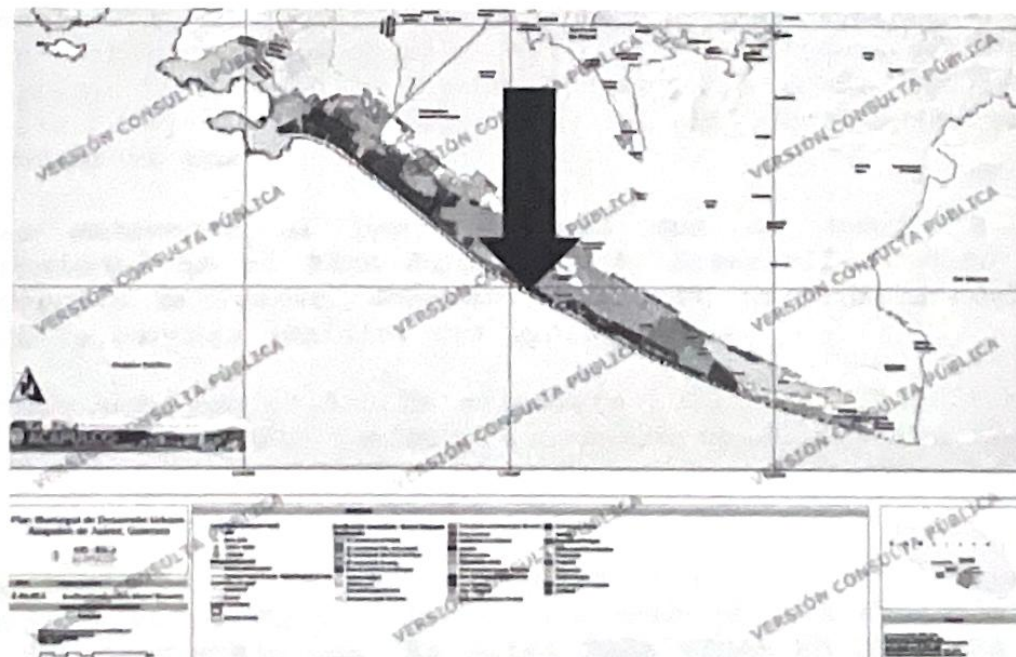
Zonificación Secundaria en el Proyecto del PMDUA 2026
Zona Turística A

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 vigente, establece el uso de suelo **Turístico (T)**, la densidad urbana base neta es de 360 cuartos de hotel por hectárea con frente a ZFMT, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación. Aplica (CoU) Corredor Urbano, son las que corresponden a las vialidades primarias establecidas en la estrategia vial. En los predios o inmuebles que dan frente con este corredor se permitirá mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso de suelo en un 30%.



Zonificación Secundaria y usos de suelo en PMDUA 2020 vigente.
Turístico (T) 360 cuartos de hotel por hectarea

Planteamientos al Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026.



**Mapa de Zonificación Secundaria del Sector Urbano Diamante
Proyecto del PMDUA 2026**

PRIMERO.

Revisar la zonificación secundaria que indica el Proyecto del PMDUA 2026, incorporando la densidad con que se cuenta actualmente en la propiedad de mi representada, establecida en el PMDUA 2020 vigente.

SEGUNDO.

Se indique en el Gráfico del Proyecto del PMDUA 2026, con claridad la densidad que aplica en la Zonificación Secundaria Zona Turística A y qué beneficio urbano tendrán las propiedades con colindancia al frente hacia las vialidades primarias o corredores urbanos, como es el caso de la propiedad del Condominio Dos.

TERCERO.

Se incorpore en la zonificación secundaria del Proyecto del PMDUA 2026, la densidad que indica el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 vigente y que establece a la propiedad **Condominio Dos** el uso de suelo **Turístico(T)**, la densidad urbana base neta es de 360 cuartos de hotel por hectarea, equivalente 120 viviendas por hectárea, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación. Como lo manifiesta el escrito de la SDUOP a los planteamientos presentados en la Consulta Pública del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco Guerrero; al Polígono denominado **Condominio Dos**:

"se mantendrá el uso de suelo que se indica a la propiedad en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, que le permita contar con la certeza jurídica del uso de suelo."

Comunicado con oficio de respuesta SDUOP/DAJ/128/2026 por parte de la SDUOP recibido el cuatro de febrero de 2026. Citado en el ANTECEDENTE XI.

Se solicita se dé certeza jurídica en el uso de suelo vigente en el PMDUA 2020, a la propiedad **Lote Fraccion 2-A del Condominio Dos, Ex Hotel TRES VIDAS EN LA PLAYA** de la empresa que represento, ya que se causa perjuicio con la zonificación secundaria en el Proyecto del PMDUA 2026.

Presentados los planteamientos quedo en espera que se consideren favorablemente, se integran al presente escrito información complementaria en los anexos, sin otro particular, se agradece la atención que sirvan dar.

Se incorpora el email y teléfono de un servidor para recibir respuesta a los planteamientos.

Atentamente



Lic. Gerardo Montemayor Cantú

Representante Legal

Domicilio: Avenida San Pedro 112, L2A, Comercial Alpino
Chipinque, San Pedro Garza García, NL 66295.

Teléfono 81 3838 3838

Email: gemonca@yahoo.com

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A:
EN CASÉ, OUF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER A.

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P.: _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUTS LES PAYS

04653946

Estados Unidos Mexicanos

Tipo	Clave del país de expedición
Typ	Issuing state code
Categoría	Code du pays émetteur
P	MEX

Pasaporte No.
Passport No./
No. du Passeport/ **G23953003**

Apellidos / Surname / Nom
MONTEMAYOR CANTU

Nombres / Given names / Prénoms

GERARDO

Nationalidad / Nationality / Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance CURP/Personal Un./No. personnel

14 02 1966

Sex: / Sex: / Sex:

M

Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance

MONTERREY, N. L., MEX

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance

15 02 2017

Fecha de caducidad/Expiry date/Date d'expiration

15 02 2027

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Authorized / Authorized / Authorized

AUSTIN

P<MEXMONTEMAYOR<CANTU<<GERARDO<<<<<<<<<<<<<
G239530035MEX6602141M2702157<<<<<<<<<<<<<04

Acapulco de Juárez, Guerrero; a seis de mayo de 2026.

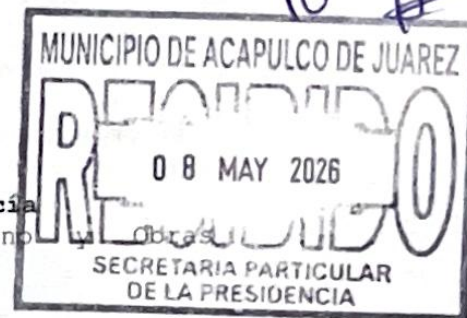
Asunto:

Planteamientos al Proyecto del PMDUA 2026
En Consulta Pública.

✓ **Dra. Abelina López Rodríguez**
Presidenta Constitucional del Municipio
de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con Atención:

Arq. Urb. María Melida Campos García
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

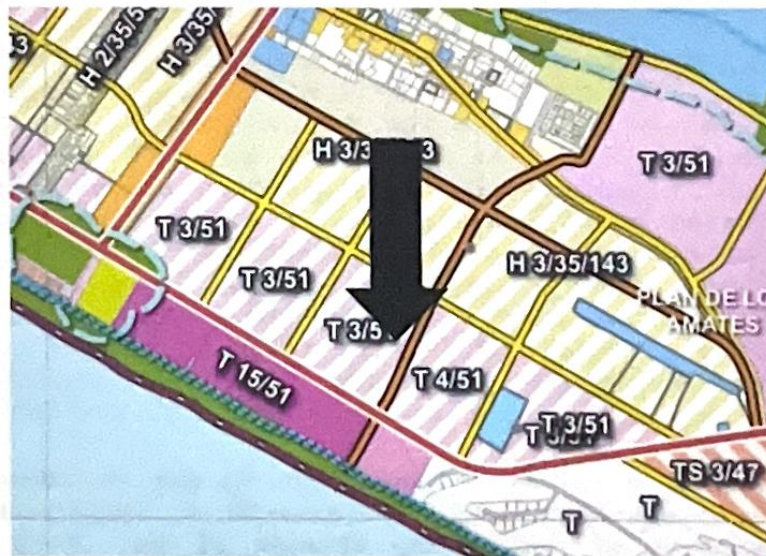


En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Distrito Judicial de Tabares, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, el que suscribe LIC. GERARDO MONTEMAYOR CANTÚ, en representación de la persona moral denominada **Desarrollo Turístico de Guerrero S.A. de C.V.** para recibir notificaciones, comparecer a audiencia, realizar todo tipo de trámites, acudo a las autoridades que emitieron la Convocatoria a la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026 -PMDUA 2026-, en el Diario local EL SUR el 22 de abril de 2026, con un plazo del veinte de abril al dos de junio de 2026; con fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Fracción II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 50, Fracción I y II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se presentan planteamientos de observaciones al proyecto del PMDUA 2026, correspondientes al inmueble propiedad de mi representada, siendo el **Desarrollo Habitacional Tres Deseos**, ubicado en Carretera a Barra Vieja, Parcela 67-A, Poblado Plan de los Amates, manifestando:

ANTECEDENTES

- I. Se inició el Desarrollo "Tres Deseos" con Licencia de Construcción Registro 225/15, de fecha 07 de diciembre de 2015 y Licencia de Urbanización 226/15 de fecha 07 de diciembre de 2015, habiéndose terminado el 50 por ciento de los departamentos y avanzando un 60 por ciento en la parte restante. Cabe mencionar que el desarrollo habitacional fue impactado por el huracán Otis causando daños considerables.
- II. Se atendió la Convocatoria a la Consulta Pública del anteproyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco, emitida por la autoridad municipal el 17 de marzo de 2025, con un plazo

del 18 de marzo al 30 de abril de 2025, y al no recibir las respuestas de los planteamientos presentados a la SDUOP del perjuicio a la propiedad ya citada, se dio seguimiento por escrito. El Proyecto Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco Guerrero, se basó en la Zonificación Secundaria del Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024, sin estar en vigencia, sin contar con la aprobación del cabildo municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero y sin contar con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; y actualmente cancelado por inconsistencias en el procedimiento legal urbano en su elaboración.



Zonificación Secundaria en el Proyecto PMDUA 2024 con uso de suelo Turístico (T 3/51)

Reserva Turística, 3 Niveles y 51% de área libre en el terreno y trazo de vialidades al interior de la propiedad.

- III. El día **miércoles 28 de mayo de 2025** se presentó el escrito, solicitando la expedición y notificación de las respuestas a los planteamientos presentados, sin embargo, la SDUOP no atendió la petición.
- IV. Se recurrió a la Presidencia Municipal, manifestándole las inconformidades por escrito con fecha de acuse del **22 de septiembre de 2025**, al cual no se dio respuesta y, a pesar de ello, los Planes Parciales fueron aprobados en el Cabildo Municipal el siete de octubre de 2025.
- V. Sin recibir respuestas en el plazo de consulta pública a las inconformidades presentadas en los planteamientos por la SDUOP y de la autoridad del Municipio de Acapulco de Juárez, y habiéndose iniciado un Nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco -PMDUA 2026-, el 17 de octubre de 2025, y actualmente atendándose el procedimiento de consulta pública del Proyecto del PMDUA

2026, se presentó un escrito a la Gobernadora del Estado de Guerrero, el **ocho de diciembre de 2025**.

Al escrito presentado a la Gobernadora del Estado de Guerrero, se recibió la respuesta con fecha **21 de enero de 2026**, que manifiesta principalmente lo siguiente:

"se hace de su conocimiento que a la fecha el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero., no ha remitido oficialmente el procedimiento de solicitud de congruencia ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 50 fracción V y 52; de la Ley, por lo que esta Secretaría se encuentra imposibilitada de poder emitir una opinión respecto a lo solicitado"

VI. Haciendo referencia al escrito presentado el 22 de septiembre de 2025 a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, se recibió por email con fecha del **cuatro de febrero de 2026** de parte de la SDUOP, el escrito de respuesta a los planteamientos presentados en la Consulta Pública, que tuvo un plazo legal del **18 de marzo al 30 de abril de 2025**; fue emitido incumpliendo el término legal que establece el procedimiento para elaborar los instrumentos de planeación urbana para dar respuesta, como lo establece la Fracción II, del Artículo 50, en la Ley 790 del Estado de Guerrero. Con Oficio de respuestas: SDUOP/DAJ/129/2026. Manifestando:

"se mantendrá el uso de suelo que se indica a la propiedad en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, que le permita contar con la certeza jurídica del uso de suelo. "

Atendiendo la convocatoria emitida por las autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, dirigida a los ciudadanos del sector social y privado para participar en la **Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026**, se presentan las observaciones y planteamientos que perjudican la propiedad de mi representada.

A. El día **miércoles 22 de abril de 2026**, me presenté para ser escuchado en audiencia pública y consultando a auxiliares en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio -SDUOP-, manifestaron desconocer de las **audiencias públicas** para ser atendido.

B. El día **viernes 24 de abril de 2026**, me presenté nuevamente para ser escuchado en audiencia pública, como se establece en el Artículo 30, Fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; consultando a auxiliares de la SDUOP, se constató que no se cumplió con las **audiencias públicas**, no contando con un plazo y un calendario de las audiencias públicas comunicados en la

convocatoria a la consulta pública del Proyecto del PMDUA 2026. Se presentó el escrito a la SDUOP que se expondría en audiencia pública.

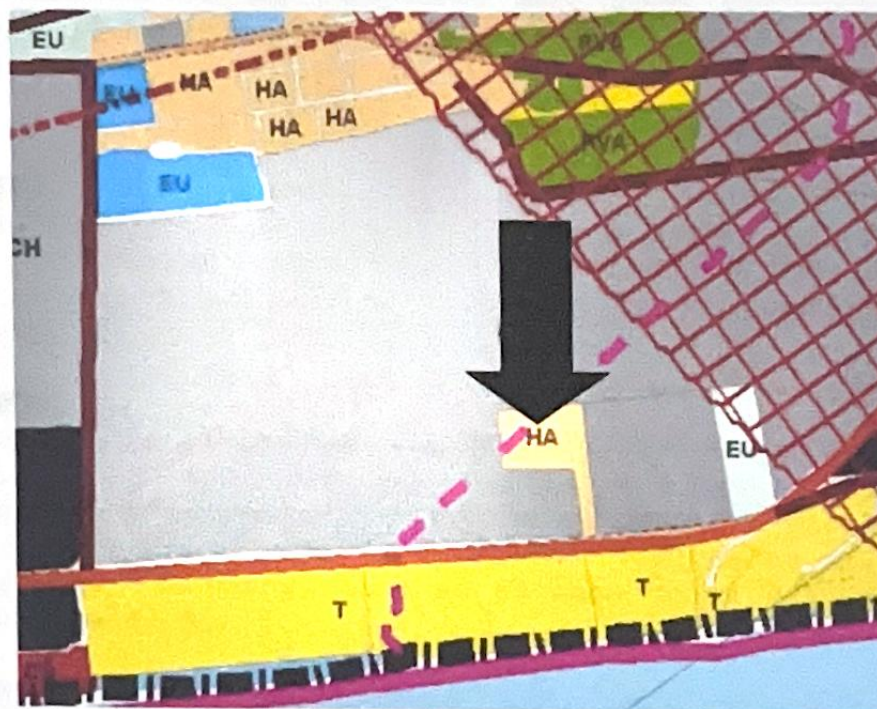
OBSERVACIONES

1. El Proyecto PMDUA 2026, en la Zonificación Secundaria, establece un uso de suelo de **Zona Turística B**, sin indicar la densidad en la simbología en el Mapa de Zonificación Secundaria, ni en el Reglamento y Normas Complementarias; la Zonificación Turístico B es discordante con la Zonificación **Habitacional Alta Densidad (HA)** que establece el PMDUA 2020 vigente.



Zonificación Secundaria en el Proyecto del PMDUA 2026
Zona Turística B y Vialidades indicadas en la propiedad.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 vigente, establece el uso de suelo **Habitacional Alta Densidad (HA)**, la densidad urbana base neta es de 83-ochenta y tres viviendas por hectárea, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación. Aplica (CoU) Corredor Urbano, son las que corresponden a las vialidades primarias establecidas en la estrategia vial. En los predios o inmuebles que dan frente con este corredor se permitirá mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso de suelo en un 30% más.



Zonificación Secundaria y usos de suelo en PMDUA 2020 vigente.
Habitacional Alta Densidad (HA)



Simbología Temática (HA) Habitacional Alta Densidad
83 viviendas por hectárea.

Planteamientos al Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026.

PRIMERO.

Revisar la zonificación secundaria que indica el Proyecto del PMDUA 2026, incorporando la densidad con que se cuenta actualmente en la propiedad de mi representada, establecida en el PMDUA 2020 vigente.

SEGUNDO.

Se indique en el Gráfico del Proyecto del PMDUA 2026, con claridad la densidad que aplica en la Zonificación Secundaria y qué beneficio urbano tendrán las propiedades con colindancia al frente hacia las vialidades primarias o corredores urbanos, como es el caso de la propiedad de la Parcela 67-A.

TERCERO.

Se incorpore en la zonificación secundaria del Proyecto del PMDUA 2026, la densidad que indica el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 vigente y que establece a la propiedad **Parcela 67-A** en el uso de suelo **Habitacional Alta Densidad (HA)**, la densidad urbana base neta es de **83-ochenta y tres viviendas por hectárea**, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación. Como lo manifiesta el escrito de la SDUOP a los planteamientos presentados en la Consulta Pública del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja Acapulco Guerrero, al Polígono denominado **Parcela 67-A**:

"se mantendrá el uso de suelo que se indica a la propiedad en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, que le permita contar con la certeza jurídica del uso de suelo. "

Comunicado con oficio de respuesta SDUOP/DAJ/129/2026 por parte de la SDUOP recibido el cuatro de febrero de 2026.

Se solicita se dé certeza jurídica en el uso de suelo vigente en el PMDUA 2020, a la propiedad **Desarrollo Habitacional Tres Deseos**, ubicado en Carretera a Barra Vieja, **Parcela 67-A**, Poblado Plan de los Amates, de la empresa que represento, ya que se causa perjuicio con la zonificación secundaria en el Proyecto del PMDUA 2026.

Presentados los planteamientos quedo en espera que se consideren favorablemente, se integran al presente escrito información complementaria en los anexos, sin otro particular, se agradece la atención que sirvan dar.

Se incorpora el email y teléfono de un servidor para recibir respuesta a los planteamientos.

Atentamente



Lic. Gerardo Montemayor Cantú

Representante Legal

Domicilio: Avenida San Pedro 112, L2A, Comercial Alpino

Chipinque, San Pedro Garza García, NL 66295.

Teléfono 81 3838 3838

Email: gemonca@yahoo.com

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
EN CASI, OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER À

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P. _____
 Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUTS LES PAYS

Estados Unidos Mexicanos

Tipo	Clave del país de expedición
Typus	Issuing state code/
Catégorie	Code du pays émetteur
P	MEX

Pasaporte No.
Passport No./
No. du Passeport **G23953003**

Apellidos / Surnama / Nomi
MONTEMAYOR CANTU

Nombres / Given names / Prénoms

GERARDO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité

OBSERVACIONES / Remarks / Observations

MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance CURP / Personal No / No. personnel

14 02 1966

Sexo / Sex / Sexe

Lugar de nacimiento/Place of Birth/Lieu de naissance

M

MONTERREY, N. L., MEX

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration

15 02 2017

15 02 2027

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire Autoridad / Authority / Autorité

AUSTIN

P<MEXMONTEMAYOR<CANTU<<GERARDO<<<<<<<<<<<<<
G239530035MEX6602141M2702157<<<<<<<<<<<<<04